De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, expidió el Decreto 4165 de 2011 por medio del cual "se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)".

El Decreto en comento modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en:

> *"(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes (…)".*

El Decreto 4165 de 2011 fue modificado parcialmente por el decreto 746 del 13 de mayo de 2022, el cual cambio la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de incluir las mejores prácticas del Gobierno Corporativo, y con ello, fortalecer al interior de la Entidad los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad social, equidad de género e inclusión, así como la debida gestión de los riesgos, la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo, la Alta Dirección y la creación y funcionamiento de los órganos de coordinación, asesoría. A su vez, el mencionado Decreto, modificó la denominación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera por la de Vicepresidencia de Gestión Corporativa, con el fin de reflejar de manera más acorde a la realidad los procesos, actividades y procedimientos a su cargo.

El artículo 13 del decreto 764 de 2022, estableció las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, a continuación, se presentan algunas de ellas:

> *"(…)*

2. Dirigir la gestión humana, administración de recursos físicos, gestión financiera, documental, de atención al ciudadano, de acuerdo con las normas legales y los lineamientos del presidente de la Agencia. (…)"

Ahora bien, conforme a lo previsto en el artículo 7° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio 2022, se asignaron a la Vicepresidencia Gestión Corporativa funciones adicionales, tales como:

"1. Garantizar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

(…)

4. Dirigir y llevar a cabo las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios relacionados con la Gestión Corporativa de la Agencia.

(…)."

Por su parte la Resolución No. 295 de 2020 "Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores", en su artículo 36 prevé que el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y financiero tiene entre sus funciones:

"2. Realizar las adecuaciones, reparaciones locativas y suministro de bienes de acuerdo con los requerimientos de la Agencia. (…)".

Se precisa que el presente proceso de selección permite desarrollar los lineamientos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, referentes al cumplimiento de la misionalidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, así, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en relación con la operación de ANI, se estableció:

"ARTÍCULO 105°. INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- podrá estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y administración y/o explotación de la infraestructura pública, con el fin de ampliar la provisión de infraestructura social y productiva, de acuerdo con la priorización de la cabeza del sector correspondiente, en articulación con las Entidades territoriales.(…)"

(…)

ARTÍCULO 281°. ADMINISTRACIÓN DE CORREDORES FÉRREOS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI- podrá administrar aquellos corredores de la Red Férrea Nacional que sean priorizados por el Ministerio de Transporte en coordinación con la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT- de acuerdo con los documentos de planeación del Sector. Para tal efecto, la ANI podrá suscribir cualquier tipo de contrato estatal conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o la norma que la modifique, adicione o sustituya con el fin de garantizar, entre otras, la debida administración, operación, mantenimiento, vigilancia y las condiciones de seguridad de la Infraestructura Ferroviaria y/o la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario. (…)"

En este orden de ideas, el proceso contractual requerido contribuye a contar con instalaciones adecuadas, de tal manera que los servidores y colaboradores de la Entidad dispongan de espacios físicos óptimos, donde puedan desarrollar sus funciones enfocadas al cumplimiento de los preceptos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Se precisa que la Agencia Nacional de infraestructura no posee sede propia, para adelantar el quehacer misional, suscribe contratos de arrendamiento de inmuebles, en los cuales desarrolla sus actividades, así las cosas, para la vigencia 2025 se encuentran vigentes los contratos VGCOR-593-2022, VGCOR-599-2022, los cuales contemplan entre sus obligaciones las siguientes:

"(…) 9.2 Permitir al ARRENDATARIO la adecuación de los INMUEBLES arrendados, sus aditamentos, acometidas eléctricas, hidrosanitarias, telefónicas, y las demás necesarias para el funcionamiento de estos, según la destinación prevista en el presente Contrato. (…)

9.7 Facilitar, sin ningún costo para el ARRENDATARIO, las áreas técnicas necesarias para la instalación de equipos (planta de emergencia y aire acondicionado), de tuberías y demás conducciones técnicas para los sistemas de energía de emergencia, sistemas de aire acondicionado y sistemas de telecomunicaciones (…)

(…)

(…) 10.14 Proteger de daños todos los equipos de los INMUEBLES, tales como aires acondicionados, tuberías de agua, drenaje, sanitarios, sifones, equipos eléctricos, y demás accesorios incluidos en los

INMUEBLES y mantenerlos libres de cualquier tipo de obstrucciones que puedan afectar su libre funcionamiento. (…)".

De igual manera, los contratos de arrendamiento previamente señalados estipulan respecto de las reparaciones y mejoras de los inmuebles arrendados lo siguiente:

"(…) 11.1 Reparaciones: Las partes acuerdan que para los efectos del presente Contrato se consideran reparaciones necesarias y reposiciones, las que se requieren para impedir la pérdida o deterioro de los INMUEBLES, y se consideran reparaciones locativas, de conformidad con el artículo 2028 y 2029 del Código Civil, las que se reducen a mantener los INMUEBLES en el estado en que se recibieron, es decir, aquellas obras que tienen como finalidad mantener los INMUEBLES en óptimas condiciones de higiene y ornato que permitan el adecuado uso y funcionamiento de los mismos, es decir, en el estado en el que se encuentran actualmente, sin afectar su estructura, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Las reparaciones locativas no requieren licencia de construcción de conformidad con la normatividad vigente. Tanto las reparaciones necesarias y reposiciones como las reparaciones locativas a realizar se deberán llevar a cabo sobre las áreas, espacios y estructura de los INMUEBLES objeto del presente contrato.

Las reparaciones necesarias, reposiciones y las reparaciones locativas estarán a cargo del ARRENDATARIO, sin que para realizarlas requiera autorización del ARRENDADOR. A su propio juicio y discreción, el ARRENDATARIO atenderá las recomendaciones que el ARRENDADOR le haga con respecto al estado y conservación de los INMUEBLES, siempre que dichas recomendaciones sean razonables y hagan parte de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO en virtud del presente Contrato.

11.2 Mejoras: Para los efectos del presente contrato se entiende por mejoras aquellas obras que aumentan el valor comercial de los INMUEBLES. El ARRENDATARIO estará autorizado para la construcción, ejecución e incorporación de mejoras en los INMUEBLES, por su propia cuenta y riesgo, las cuales quedarán de su propiedad, para lo cual se establecen los siguientes criterios regulatorios:

Atendiendo a las condiciones comerciales de explotación de los INMUEBLES, el ARRENDADOR manifiesta que conoce de la posibilidad de que el ARRENDATARIO considere necesario efectuar una serie de mejoras en los INMUEBLES para su adecuada explotación, de acuerdo con sus necesidades. Estas mejoras deberán ser previamente aceptadas por escrito por parte del ARRENDADOR. Todas estas mejoras serán bajo exclusiva responsabilidad y cargo del ARRENDATARIO.

El ARRENDADOR no está obligado a reembolsar el costo de tales mejoras, pero el ARRENDATARIO podrán separar y llevarse los acabados decorativos, instalaciones y materiales que puedan retirarse sin

causar detrimento a los INMUEBLES, tales como, por ejemplo, ductos o equipos de aire acondicionado o calderas que sean instalados por EL ARRENDATARIO en forma adicional a los que forman parte de los INMUEBLES. En todo caso, a la restitución de los INMUEBLES, EL ARRENDADOR se hará dueño de las construcciones que hubiese ejecutado en los INMUEBLES, solo de aquellas mejoras que no puedan ser retiradas sin causar deterioros a los mismos, sin que se genere indemnización alguna a favor del ARRENDATARIO y quedando a paz y salvo por su valor. No podrá el ARRENDATARIO alegar derecho de retención por concepto de mejoras ni reclamar del ARRENDADOR reconocimiento alguno por este concepto, a lo cual renuncia desde ahora.

El ARRENDADOR no será responsable por robos, daños, o eventualidades de cualquier naturaleza que puedan sobrevenir a los INMUEBLES o a los bienes que se encuentren en el mismo, sea que en tales eventos intervenga o no la mano del hombre, y que con ellos se perjudique directa o indirectamente al ARRENDATARIO. Esta última será la única responsable de las sanciones, multas y demás cargos que se generen con ocasión de las mejoras realizadas sobre los INMUEBLES.

En el evento en que el ARRENDADOR considere que una adecuación que no sea retirada por EL ARRENDATARIO, al momento de restitución, genera un deterioro o pérdida de valor del INMUEBLE, EL ARRENDATARIO deberá retirarla previa solicitud de EL ARRENDADOR, para lo cual EL ARRENDATARIO deberá asumir el pago de dicho retiro.

PARÁGRAFO. Las Partes conjuntamente tramitarán y obtendrán todos los permisos, licencias y/o autorizaciones requeridas o exigidas por las autoridades locales o de cualquier orden, para la cabal realización de las mejoras que lo requieran. No obstante, el costo de dichos trámites y licencias estará a cargo del ARRENDATARIO.

Se conviene expresamente que el ARRENDADOR queda especialmente obligado a prestar todo su concurso, colaboración y apoyo para que la construcción y mejoras se adelanten y ejecuten en debida forma. (…)

Conforme a lo expuesto, la ANI en condición de arrendatario de los inmuebles en los que funcionan sus instalaciones, le corresponde velar por su cuidado y preservación, obligándose a su devolución en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural por uso legítimo. El no atender oportunamente estas obligaciones podría derivar en incumplimientos contractuales, reclamaciones económicas, sanciones o afectaciones patrimoniales para la Entidad.

La dinámica operativa de la ANI, caracterizada por la atención permanente a usuarios, la realización de audiencias públicas, mesas de trabajo, reuniones sectoriales y actividades interinstitucionales, genera un desgaste natural de las instalaciones que hace indispensable la ejecución periódica de mantenimientos preventivos y correctivos. Estas intervenciones permiten mitigar riesgos asociados a fallas locativas, afectaciones en sistemas eléctricos, hidrosanitarios o de infraestructura física.

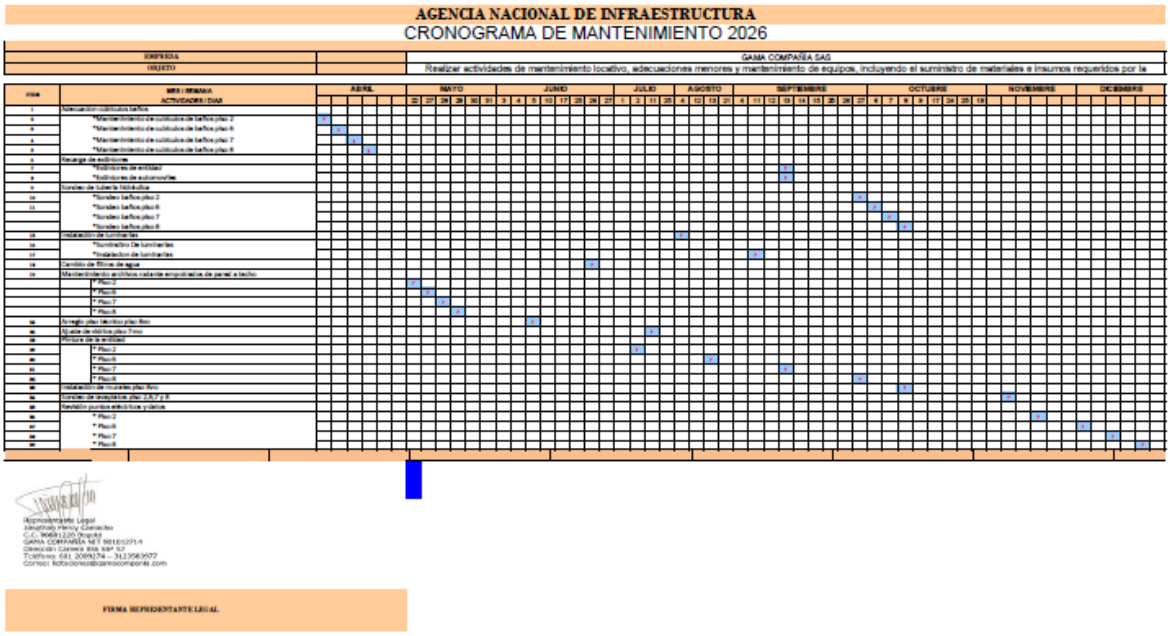
Ha de considerarse que la eficiencia en la gestión de los recursos físicos constituye un pilar esencial para el cumplimiento de las metas institucionales de la entidad, siendo los mantenimientos de la infraestructura física y mobiliaria, indispensables para la conservación adecuada y la operatividad de la infraestructura donde funciona la ANI.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar los mantenimientos y reparaciones locativas menores definidas en el anexo de especificaciones técnicas mínimas en aras de mantener y mejorar las condiciones de los bienes inmuebles, así como del mobiliario conexo al mismo, evitando riesgos y garantizando un entorno laboral digno, acorde con los requerimientos propios y la imagen que debe proyectar la Entidad. De esta manera, se evitan riesgos que puedan presentarse en la seguridad de los colaboradores y de los usuarios que ingresan diariamente a las instalaciones, para así brindar espacios seguros y en excelentes condiciones.

Para efectos de los mantenimientos locativos, reparaciones físicas y en algunos casos mantenimiento de equipos que se han requerido realizar, la Agencia, suscribió los contratos VAF-621-2016, VAF- 468-2018, VAF-391-2019, VAF-664-2019 y VAF-509-2022, VGCOR-727-2023, y VGCOR-580-2024, VGCOR-331-2025

Debe señalarse, además, que la ANI no dispone de personal técnico especializado que pueda ejecutar directamente las labores de mantenimiento locativo, reparaciones físicas y atención de contingencias en los inmuebles y su mobiliario conexo ocupados, lo que hace necesario acudir a la contratación de terceros. Esta práctica ha sido constante y debidamente soportada en vigencias anteriores, mediante la suscripción de contratos similares, lo cual evidencia la necesidad recurrente y permanente del servicio para asegurar la continuidad operativa de la Entidad.

De igual manera, el cronograma previsto por el área de servicios generales de la entidad ha contemplado conforme al plan de mantenimiento para la vigencia 2026, adelantar actividades de esta naturaleza, conforme se ilustra a continuación:



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO 2026

EMPRESA: GAMA COMPAÑÍA SAS

OBJETO: Realizar actividades de mantenimiento locativo, adecuaciones menores y mantenimiento de equipos, incluyendo el suministro de materiales e insumos requeridos por la

ITEM	MES / SEMANA ACTIVIDADES / DIAS	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		30	27 28 29 30 31	3 4 5 10 17 25 26 27	1 2 13 25	4 12 13 21	4 11 12 13 14 15 25 26 27	4 7 8 9 17 24 25 19		
1	Adecuación cubículos baños									
6	*Mantenimiento de cubículos de baños piso 2	30								
6	*Mantenimiento de cubículos de baños piso 6		27							
6	*Mantenimiento de cubículos de baños piso 7		28							
6	*Mantenimiento de cubículos de baños piso 8		29							
6	Recarga de extintores									
7	*Extintores de entidad						13			
8	*Extintores de automotor						13			
9	Sondeo de tubería hidráulica									
10	*Sondeo baños piso 2							17		
11	*Sondeo baños piso 6							24		
	*Sondeo baños piso 7							25		
	*Sondeo baños piso 8							19		
12	Instalación de luminarias					4				
13	*Suministro De luminarias						11			
14	*Instalación de luminarias						12			
15	Cambio de filtros de agua				25					
16	Mantenimiento archivos rodante empotrados de pared a techo									
	* Piso 2		30							
	* Piso 6			27						
	* Piso 7			28						
	* Piso 8			29						
17	Arreglo piso técnico piso 8vo			3						
18	Ajuste de vidrios piso 7mo				4					
19	Pintura de la entidad									
20	* Piso 2				25					
21	* Piso 6					4				
22	* Piso 7						13			
23	* Piso 8							17		
24	Instalación de murales piso 8vo							24		
25	Sondeo de tuberías piso 2,6,7 y 8								21	
26	Revisión puntos eléctricos y datos									
27	* Piso 2									5
28	* Piso 6									12
29	* Piso 7									19
30	* Piso 8									26

Representante Legal
Jonathan Henry Canacho
C.C. 96681220 Popayán
GAMA COMPAÑÍA NIT 901012714
Dirección Carrera 85k N#52
Teléfono 601 2069174 – 3133583672
Correo: licitaciones@gamacompanie.com

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el marco normativo, funcional y contractual expuesto, la suscripción del contrato resulta no solo necesaria, sino indispensable para el cumplimiento integral de las funciones legales, administrativas y misionales de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, así como para la adecuada gestión de los recursos físicos bajo su responsabilidad.

Finalmente, la suscripción del contrato permite una gestión planificada, eficiente y oportuna de los recursos públicos, evita la atención reactiva de emergencias locativas, reduce riesgos jurídicos, financieros y operativo. En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo y misional, se ajusta a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, y se encuentra debidamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, lo que ratifica su necesidad y conveniencia para la Agencia Nacional de Infraestructura.

2. OBJETO

Realizar actividades de mantenimiento locativo, adecuaciones menores y mantenimiento de equipos, incluyendo el suministro de materiales e insumos requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura.

ALCANCE AL OBJETO: Los mantenimientos locativos, adecuaciones menores y mantenimiento de equipos y mobiliario conexo se realizarán en las instalaciones físicas donde funciona la Agencia Nacional de Infraestructura, así como en aquellas sedes o espacios físicos de los cuales la entidad sea responsable o tenga la obligación de mantenerlos y/o conservarlos, en virtud de los diferentes contratos, convenios o alianzas que haya suscrito o suscriba en desarrollo de su misión y funciones.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
30111601	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal	Cemento
30161503	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales de acabado de interiores	Materiales para acabados de paredes	Drywall
30161604	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales de acabado de interiores	Materiales para techo	Sistemas de cielo raso
30161701	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales de acabado de interiores	Suelos	Alfombrado
30171501	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Puertas y ventanas y vidrio	Puertas	Puertas de cristal

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
30171504	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Puertas y ventanas y vidrio	Puertas	Puertas de madera
30171613	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Puertas y ventanas y vidrio	Ventanas	Paredes de vidrio
30181504	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Instalaciones de plomería	Porcelana sanitaria	Lavamanos
30181505	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Instalaciones de plomería	Porcelana sanitaria	Inodoros o excusados
31161507	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Tornillos	Tornillos roscadores
31161702	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Tuercas	Tuercas de rodamiento
31211501	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pinturas de esmalte
39121601	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	Breakers de circuito
39121617	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	Piezas de fusible o accesorios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
39121623	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	Fusible electrónico
40101709	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Unidad de manejo de aire
40101720	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Unidad de enfriamiento
72101501	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de todero
72101505	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de cerrajería
72101507	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento de edificios
72101509	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
72101510	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72101511	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
	Mantenimiento	instalaciones		acondicionados
72151508	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio de instalación de controles computarizados
72151511	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
72153613	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	Servicio de alquiler y mantenimiento de mobiliario para oficina
72154066	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Mantenimiento general de equipos de oficina
73151801	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de conversión	Servicios de enchapes
78101801	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	**2026**
CÓDIGO	**PS-VGCOR-F-002**

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Anexo Especificaciones Técnicas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial*	
	Subasta inversa electrónica*	
	De menor cuantía	
	Por Bolsa de Productos*	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	**X**

La modalidad de contratación para el presente proceso es el de mínima cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, la cual no es superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. PROCESO COBIJADO POR UN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA O ACUERDO MARCO DE PRECIOS

SI	
NO	**X**

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		
Consultoría	Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión- Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos	
	Asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.	
	Interventoría	
	Asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.	
Obra pública		**X**
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Otro		

JUSTIFICACIÓN: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)"*, procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contratos logrando así la consecución de sus fines, dentro de esta enunciación define el contrato de obra de la siguiente manera:

"1o. Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (…)."

En consecuencia, el contrato a suscribir será de Obra, dado la naturaleza de las actividades a desarrollar en ejecución del contrato.

Nota: Por tratarse de mantenimiento no requiere estudios de prefactibilidad y/o factibilidad

5. VISITA:

TIPO DE VISITA	APLICA (si o no)	RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	SI	HORACIO ENRIQUE DE JESUS CASTAÑEDA GÓMEZ- EXPERTO G3-06 SERVICIOS GENERALES
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	NO	

La Entidad procederá a programar dentro del cronograma del proceso la visita técnica en horario de **8:00 am a 5:00 pm**, la cual no es de carácter obligatorio, pero por el hecho de no asistir a ella, los proponentes no podrán aducir como excusa el hecho de no tener pleno conocimiento de las actividades y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, mantenimientos y reparaciones a contratar. Para efectos de dimensionar las implicaciones que reviste la ejecución del contrato, se sugiere a los interesados realizar la visita con el fin de tener conocimiento real de las áreas objeto de intervención del contrato. EL CONTRATISTA ASUME LAS CONSECUENCIAS DE NO CONOCER LAS CONDICIONES FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁ EJECUTAR EL CONTRATO.

PROTOCOLO DE INGRESO PARA VISITA: Para efectos de la visita, los oferentes interesados deben dirigir un correo electrónico a **serviciosgenerales@ani.gov.co**, con mínimo una hora de antelación a la hora de la visita, indicando nombres y números de cédula de las personas quienes efectuaran la misma.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000),** incluye impuestos, tasas o contribuciones que se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El presupuesto se detalla en el numeral 7 del análisis del sector y estudio de mercado.

NOTA: El presupuesto del presente proceso podrá ser agotado antes de la fecha prevista de terminación del contrato, de acuerdo con la necesidad de la Agencia y dada su naturaleza de contrato suscrito por monto agotable a precios unitarios.

6.1 VIGENCIAS FUTURAS: SI___ NO: _X__

6.2 RESPALDO PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 71826 expedido el 19 de febrero de 2026.

6.3 CÓDIGO BPIN

NO APLICA.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1. RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación" elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en la "Matriz de Riesgos".

7.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el proceso, el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos:

Del Contrato:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de	En una cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato.	6 seis meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
	caducidad del contrato.			
Calidad del Servicio	Mala calidad de los servicios contratados.	En una cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	6 seis meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Mala calidad de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato.	A partir de la fecha de terminación del contrato	6 seis meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Calidad de las obras recibidas, ruina o afectación de las obras	En una cuantía equivalente al 20% el del valor total del contrato.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Por un (1) años más1
Póliza de Responsabilidad Extracontractual	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 200 SMMLV	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del Contrato y **un (1) año más.**

1 Se precisa que se requiere póliza de estabilidad de la obra por un término menor a 5 años, toda vez que las actividades a desarrollar involucran obras menores, entendidas estas como, aquellas intervenciones que se caracterizan por su simplicidad técnica y su reducida magnitud constructiva y económica, que no implican cambios estructurales y por ende no tienen un impacto en la seguridad del edificio.

La AGENCIA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales.

De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular (persona natural) y los integrantes del proponente plural (cuando se trate de personas naturales) no registren medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de Presentación de la Oferta

La carta de presentación debe elaborarse según el formato adjunto, tanto el representante legal de la persona jurídica como la proponente persona natural, deberán aportar la copia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.

El Proponente debe diligenciar los formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

NOTA 1: Si procede, los proponentes deben incluir en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO) las declaraciones respecto a la información confidencial o reservada que se aporte en la propuesta.
NOTA 2: Si procede, los proponentes deberán informar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO) los acuerdos de socios y las transformaciones societarias que deban ser consideradas durante la verificación, evaluación, adjudicación o celebración del contrato. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el proponente o sus integrantes realizan y/o registran una transformación societaria deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección; en todo caso el proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa.

NOTA 3: Si procede, el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta y en el documento de conformación de la estructura plural, el (los) lotes (s) a los cuales presenta propuesta y sólo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las propuestas, el (los) lotes (s) relacionados en la Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO) y en el documento de conformación de la estructura plural.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019].

(ii) Pacto de Transparencia

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI, con la suscripción de la Carta de Presentación se entiende que el proponente conoce y acepta el Pacto de Transparencia (Anexo), el cual se constituye en una manifestación ética de los participantes de este proceso y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

(iii) Existencia y representación legal para empresas nacionales

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar su duración no será inferior a la del plazo del contrato y **un (1) año más.**

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus las facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de las uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

(iv) Existencia y representación legal para empresas extranjeras:

1. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán adjuntar el respectivo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un **(1) año más.**

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus las facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando

expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social que lo faculta, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y **un (1) año más,** para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado.

La persona jurídica extranjera con o sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar que su objeto social permite la participación en el presente proceso y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en los numerales 1 y 2 o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.

En el evento que el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en el proceso, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta).

Apoderados.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, para comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y cumplir con los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, se deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según

corresponda, conforme a lo exigido en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

NOTA: Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal

3. Personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en la invitación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

(v) Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

(vi) Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

(vii) Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación según formato adjunto, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: La AGENCIA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: El certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales que deba ser suscrito por el revisor fiscal conforme a la ley, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores.

(viii) Oferente Plural

El oferente plural deberá diligenciar el formato adjunto donde conste la conformación del consorcio o unión temporal. Para cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley. En el documento deberá constar:

(a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del futuro contrato a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en la invitación.

(b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).

(c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

(d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

(e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

(f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato deberá mantenerse.

(g)Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y la invitación, en particular a lo señalado anteriormente.

(h) **Apoderados**. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato y suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

NOTA: Será causal de rechazo, cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

(ix) Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas correctivas:

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Nacional de Medidas correctivas, así:

a) **Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fiscales expedidos por la Contraloría General de la República:** Para las personas jurídicas y para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

b) Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia: Para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

(x) Soporte de Consulta del REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 el proponente singular (persona natural o del representante legal) y los integrantes del proponente plural (representante legal o personas naturales) deberán allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co).

El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

(xiii) Diagrama de la Estructura Organizacional

El Proponente individual o cada uno de los integrantes en caso de Estructuras Plurales, (consorcio o unión temporal), independiente de que exista o no situación de control, deberán presentar el diagrama que explique la estructura organizacional del proponente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales, para lo cual deberán diligenciar el formato “Diagrama de la Estructura Organizacional, Situación de Control y Beneficiarios Reales”.

NOTA: Si aplica algún tipo de excepción, el proponente deberá manifestarlo en el formato “Diagrama de la Estructura Organizacional y Situación de Control”.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

8.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar hasta **TRES (3) certificaciones** de contratos **ejecutados y terminados** con objetos iguales o similares al objeto del presente proceso, entiéndase como similares la realización de actividades de mantenimiento y/o reparación y/o adecuación y/o mejoramiento de instalaciones físicas tipo edificación, las cuales individualmente o sumadas deberán tener un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido por la Agencia, expresado en SMMLV del año de cierre del proceso.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, la cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del (de los) contrato (s) o de los documentos soporte que permita tomar la información que falte en la certificación.

El (los) contrato(s) acreditado (s) mediante certificación (es) se analizará(n) por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar un contrato que cumpla con las condiciones de la experiencia requerida.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.
Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado como **RECHAZADO**.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, la no presentación de la certificación que acredite la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada **NO HÁBIL.**

PARA SUBCONTRATOS:

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información mínima requerida:

- Nombre de la empresa contratante,
- Nombre del contratista,
- Objeto del contrato,
- Obligaciones,
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta,
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año),
- Valor total del contrato,
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año),
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y aportar lo siguiente:

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización**.**

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin,

deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se determinará como información inexacta.

Nota 1: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" del año de terminación del contrato.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse Mipymes, el número máximo de certificaciones de contratos ejecutados y terminados será de **CUATRO (4),** las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación establecido por la Agencia.

Las certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral.

Nota 3: Para efectos del criterio diferencial establecido en la Nota No. 2 cuando se trate de Estructuras Plurales, solo aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.2.2 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El proponente, en su obligación de propender por el manejo y correcta disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales que se generen durante la ejecución del contrato, deberá:

a) Presentar copia del Convenio o contrato vigente con un gestor autorizado de residuos peligrosos y/o especiales (incluidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAAES)

b) Acreditar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Nota 1: Todos los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos que por disposición legal posean un plazo de vigencia, deben encontrarse vigentes al momento de presentación de ofertas y mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato.

Nota 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los requisitos mencionados en el presente numeral deberán ser acreditados por uno de sus integrantes.

8.2.3 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar un documento firmado por el representante legal en donde ofrezca y garantice la disponibilidad de los perfiles requeridos en las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección.

NOTA: La oportunidad de presentación de hoja de vida con los respectivos soportes para el perfil requerido se encuentra definido en el Anexo Especificaciones Técnicas.

8.2.4 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

A efectos de cumplir con este requisito, el oferente debe diligenciar el formato a través del cual certifica el cumplimiento de las disposiciones relativas al Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.

NOTA: La oportunidad de presentación de los documentos soporte del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015 y en la resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, se realizará para la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA.

8.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

NO APLICA.

8.5. FACTOR DE SELECCIÓN MENOR PRECIO

8.5.1 Selección Abreviada por Subasta Inversa

NO APLICA.

8.5.2 Mínima Cuantía

REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Línea 1:

La propuesta económica deberá ser diligenciada e indicada tal como se estipula en la Sección oferta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, esto es el valor del presupuesto oficial del presente proceso establecido en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Lo anterior en consideración a que se suscribirá un contrato por el valor total del presupuesto del proceso y será ejecutado a monto agotable.

Línea 2:

En la línea 2 el proponente deberá DILIGENCIAR y CARGAR el FORMATO - OFERTA ECONOMICA publicado en la sección documentos del proceso en SECOP II. En este archivo se debe indicar el valor ofertado por cada ítem incluido IVA. **EL VALOR A OFERTA POR CADA ITEM NO DEBE SUPERAR EL PRECIO TECHO FIJADO POR LA ENTIDAD EN EL NUMERAL 7.2.4 DEL ANALISIS DEL SECTOR Y EN EL PRESUPUESTO DE PRECIOS UNITARIOS, SO PENA DE RECHAZO.**

La ANI determinará la propuesta económica más favorable con la sumatoria del valor unitario de todos los ítems ATENDIENDO AL FORMATO - OFERTA ECONÓMICA CARGADO EN LA LÍNEA 2.

La oferta que presente valores unitarios en cero (0) o no oferte precio para alguno de los ítems objeto del presente proceso será rechazada.

NOTA 1: El valor total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales, por lo que el proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazada la oferta.

NOTA 2: La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial, es decir por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) MONEDA CORRIENTE) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA si aplica y demás impuestos a que haya lugar.

NOTA 3: Se adjudicará a la propuesta CON EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO en la LINEA 2 – FORMATO – OFERTA ECONÓMICA que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos dentro del presente proceso. La Agencia Nacional de Infraestructura revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Agencia Nacional de Infraestructura verificará el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el

segundo menor precio, y así sucesivamente; en tal sentido, se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en el siguiente lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 4: La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública, en caso de que no se discriminen se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si es responsable de IVA. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente

Si el proponente no es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II, debe ser sin IVA y así se tomará para efectos del presente proceso de selección y el contrato respectivo.

Si el proponente es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II debe ser incluido el IVA y así se tomará para los efectos del presente proceso de selección y del contrato correspondiente, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a lo preceptuado por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

NOTA 5: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la Entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación

matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Los valores producto de las correcciones aritméticas son de cargo del adjudicatario en materia de impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

NOTA 6: En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica). El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

9 ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional, así:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**No. Excepción**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	N/A	NO
	Salvador	SI	NO	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**No. Excepción**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	NO	NO	NO	N/A	NO
	Noruega, Suiza	NO	NO	NO	N/A	NO
México		NO	SI	NO	N/A	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	N/A	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	N/A	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú,	SI	N/A	NO	N/A	SI
Corea		NO	NO	NO	N/A	NO
Israel		NO	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO

10 CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato se encuentran en la Carta de Aceptación de la Oferta, sin embargo, se resaltan las siguientes:

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto oficial lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito Capital de Bogotá en las sedes o instalaciones físicas donde funciona la Agencia Nacional de Infraestructura o en aquellas donde es responsable de garantizar mantenimiento, según los convenios, contratos, alianzas o demás documentos que tengan suscritos y la hagan responsable.

10.3 FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato de forma mensual por precios unitarios y cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la Supervisión.

La ANI pagará mediante actas parciales en las cuales se relacionarán las actividades/ítems de obra que se ejecuten con aprobación y aceptación de la SUPERVISIÓN.

El ultimo pago se encuentra sujeto a la entrega del Plan de Mantenimiento pactado en las obligaciones del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notas:

1. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.

2. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

10.3.1 ANTICIPO

NO APLICA.

11 INSTANCIA SEGUIMIENTO

El seguimiento a la ejecución del contrato se realizará a través de:

SUPERVISIÓN	**X**
INTERVENTORÍA	

La supervisión será ejercida por el Experto G3 - 06 de Servicios Generales del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa o por quien designe el Vicepresidente de Gestión Corporativa.

12 ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector y estudio de mercado.
- Ficha para la solicitud de información a proveedores en SECOP II, consulta base de datos especializada (Consulta Construdata) y demás soportes del análisis del sector y estudio de mercado.
- Presupuesto Precios Unitarios
- Especificaciones Técnicas.
- Matriz de riesgos firmada.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Formato de experiencia del proponente.
- Formato SST
- Formato de Oferta Económica.

Fecha de emisión:3-03-2026

SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO
Firmado digitalmente por SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

CARABALLO PAYARES ALEXANDER MAURICIO
Firmado digitalmente por CARABALLO PAYARES ALEXANDER MAURICIO
Fecha: 2026.03.03 12:11:51 -05'00'

ALEXANDER MAURICIO CARABALLO PAYARES
COORDINADOR G.I.T. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Marielena Ordoñez / Experto G3-7/ GIT Administrativo y Financiero
Juan David Cely Angarita/ Contratista VGCOR
Revisó: Gandy Alarcón Montero /Abogado/ Contratista VGCOR